



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Ayuntamiento de Barakaldo

Anuncio relativo a la aprobación de las bases específicas que regulan el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ayudante/a de Oficial, en el Ayuntamiento de Barakaldo.

La Alcaldía Presidencia, por decreto de Alcaldía 006887 de fecha 5 de agosto de 2024, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero: Aprobar las Bases Específicas que regulan el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de ayudante/ a de oficial mediante acceso libre.

En Barakaldo, a 20 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui



**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE BRIGADAS
EN LA ESPECIALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO VACANTE EN EL
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO**

Primera.— *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario/a de carrera de una plaza de Ayudante/a de Oficios en la especialidad de agua y saneamiento, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Barakaldo, conforme al siguiente detalle en cuanto forma de acceso, sistema selectivo y Oferta de Empleo Público:

- Ayudante/a de Oficios. Agua y Saneamiento.
- Puesto: 537015.
- Dotación: 2.
- Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Clasificación AP.
- Perfil de Euskera: 1 sin fecha de preceptividad.

1.2. Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases de convocatoria, siendo de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barakaldo, reunida en sesión ordinaria número 17/2023, celebrada el 19 de mayo de 2023, por el que se aprueban las Bases Generales para regir los Procesos Selectivos para la provisión en propiedad de plazas vacantes de la Plantilla del Ayuntamiento de Barakaldo.

1.3. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo (www.barakaldo.eus) y en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación.

**Segunda.— Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo**

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título del Certificado de Escolaridad.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ayudante de Brigadas. Las personas aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estas personas aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre de 2015. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base octava.

2.3. Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Tercera.— Solicitud de inscripción

3.1. Forma: La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado que se puede descargar en la página Web del Ayuntamiento de Barakaldo, www.barakaldo.eus.

3.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- a) Presencialmente: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano.
- b) Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Barakaldo. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.



- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Firma de instancias: Las instancias deben venir firmadas por el aspirante, en ellas harán constar que reúnen todos los requisitos de las bases.

3.5. Las personas participantes quedan vinculadas a los actos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se deseé realizar una vez presentada la solicitud deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito motivado dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

3.6. Las personas aspirantes con discapacidad que se presenten a esta convocatoria gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas selectivas que los demás aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y medios solicitados. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en las que constará el nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número del DNI y la causa de exclusión. Dicha Resolución establecerá el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de las citadas listas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, realizando las alegaciones y justificando el derecho a su admisión aportando, en su caso, la documentación que lo acredite, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

4.2. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.3.

- 4.3. Son causas no subsanables:

- La presentación fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

**Quinta.— *Tribunal Calificador***

5.1. El Tribunal Calificador garantizará la paridad de mujer y hombre. A los efectos de lo señalado, se considera que existe una representación equilibrada cuando en los tribunales de más de cuatro integrantes cada sexo está representado al menos al 40%. El tribunal estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre personal funcionario de carrera.

El Tribunal estará compuesto por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y cuatro vocales, así como por sus correspondientes suplentes. Se dará cumplimiento en su composición a lo establecido en el párrafo anterior.

La totalidad de sus miembros con derecho a voto deberá poseer una titulación de igual o superior nivel académico al de la exigida para el ingreso en la plaza convocada, y la mitad de ellos, al menos, una correspondiente a la misma área de conocimientos.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

La abstención y recusación de las personas que formen parte del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

5.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificando a la Sra Alcaldesa cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo. Se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4. El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Quienes presidan los Tribunales Calificadores podrán solicitar a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.



5.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la plaza cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado al/la Presidente/a del Tribunal Calificador, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución, dicho órgano deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

5.8. Demás regulación dada respecto del Tribunal Calificador, por las Bases Generales para regir los Procesos Selectivos para la provisión en propiedad de plazas vacantes de la Plantilla del Ayuntamiento de Barakaldo.

Sexta.— *Calendario y desarrollo del proceso selectivo*

6.1. La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en los lugares indicados en la base 1.3.

6.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de doce horas de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

6.4. El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo. Todo ello salvo que se opte por la lectura pública de los exámenes, en cuyo caso no será de aplicación lo manifestado en el párrafo precedente. Correspondrá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5. Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

6.6. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.



6.7. Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.8. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

6.9. Queda terminantemente prohibido a los opositores:

- La ocultación y/o utilización de cualquier tipo de apunte, libro o texto.
- Copiar a otros opositores o comunicarse entre sí.
- La utilización de dispositivos o sistemas que permitan la comunicación o el acceso a información. Los miembros del Tribunal tienen la facultad de excluir de la respectiva prueba a quien lleve a cabo cualquier actuación de uso fraudulento durante las mismas, y podrán comprobar en cualquier momento que las personas aspirantes no disponen de aparatos de escucha, sistemas de visión electrónicos o mecanismos similares. El opositor infractor será expulsado del aula y no se procederá a la corrección del ejercicio, dejando el Tribunal calificador constancia de los hechos en el acta correspondiente. En este caso, el órgano convocante procederá a la exclusión del aspirante del proceso selectivo, anulando todas sus actuaciones, previa audiencia del mismo.

Séptima.—Relaciones de personas aprobadas y bolsas de trabajo

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.3, la relación de quienes las hayan superado con expresión de la puntuación obtenida, cuatro cifras aleatorias de su DNI y su nombre y apellidos. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

7.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas, en su caso.

7.3. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

7.4. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos el nombre de la persona participante que, con arreglo a su puntuación total, tuviera derecho a tomar posesión del puesto de trabajo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.3.

En caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40 %, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.



7.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.6. Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos la correspondiente bolsa de trabajo, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Barakaldo.

Octava.—Presentación de documentos

8.1. La persona que haya superado el proceso selectivo deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original, para dejar copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.
- d) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por la autoridad competente en materia educativa. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza convocada. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a tomar posesión en el puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

**Novena.—*Elección de puesto de trabajo, Nombramiento y Toma de posesión***

9.1. La adjudicación de destino se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

9.2. Examinada la documentación prevista en la base 8.1 se procederá a la firma de la toma de posesión, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

9.3. El periodo de prueba del personal será de tres meses.

Durante el periodo de pruebas el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

Décima.—*Norma final*

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las convocatorias, sus bases y los actos administrativos que se deriven de aquellas y de la actuación de los Tribunales Calificadores se podrán impugnar por las personas interesadas en los casos y en la forma que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de selección previsto en la Base 1.1, y conforme al programa que figura en el Anexo II.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios de la oposición tendrá el carácter eliminatorio y la puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen. El orden de los ejercicios es el siguiente:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

EJERCICIOS FASE OPOSICIÓN
PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST

Consistirá en la realización de un test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de setenta minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de cada contestación correcta.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTOS PRÁCTICOS

Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias específicas del temario y estará relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al puesto.

El plazo de tiempo máximo para la realización de cada prueba será de 30 minutos. La calificación máxima que puede obtenerse en cada una será de 50 puntos, siendo 25 puntos el mínimo necesario para aprobar.

Méritos

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. *Experiencia profesional*

Por servicios prestados en la categoría de Ayudante de brigadas (Grupo AP), en cualquier Administración Pública, 0,5 puntos por mes completo, hasta un máximo de 36 puntos.

Se valorará a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Estar en posesión del Carnet de Conducir. Categoría B.



2. *Titulaciones Oficiales*

Se considerarán únicamente como tales las así reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional hasta un máximo de 6,00 puntos:

- Titulación de Bachiller, FPII o similar. Se valorará con 1,00 puntos.
- Titulación de Técnico Superior. Se valorará con 2,0 puntos.
- Titulación universitaria. Se valorará con 3,00 puntos.

Si la titulación universitaria no está relacionada con el contenido del desempeño profesional a desarrollar, se valorará con 2,50 puntos.

En aquellos supuestos en que un nivel de titulación sea necesario para alcanzar otro de nivel superior, únicamente será valorado el título de nivel más alto

3. *Cursos de Formación o especialización*

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la asistencia y/o docencia relativa a cursos y actividades formativas reconocidos, impartidos u organizados por centros Oficiales, Organismos o Instituciones Públicas en materias relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza que se convoca.

La puntuación por curso, se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 19 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de 20 a 30 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 31 a 70 horas de duración: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 70 horas de duración: 1,00 puntos.

En caso de docencia, la valoración se realizará según el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 19 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 20 a 30 horas de duración: 1 puntos.
- Cursos de 31 a 70 horas de duración: 1,50 puntos.
- Cursos de más de 70 horas de duración: 2,00 puntos.

La asistencia o docencia relativa a una misma materia recibida o impartida en varias ediciones no será valorada nada más que en la edición más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere que ha habido sustanciales modificaciones. En este último caso, únicamente se valorará un máximo de 2 cursos.

No se valorarán ni los cursos, asignaturas o actividades que formen parte de un plan de estudios, ni los que hayan sido cursados para la obtención de una titulación académica oficial.

4. *Valoración del conocimiento de euskera*

Tratándose de la convocatoria de una plaza que lleva aparejada un puesto con perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad vencida, el conocimiento de euskera se valorará como mérito, conforme a la siguiente puntuación:

- Perfil 1: 7 puntos.
- Perfil 2: 14 puntos.

Se realizarán pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 1 en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, a nivel oral y escrito, siempre y cuando se solicite por la persona aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas



La valoración de los perfiles lingüísticos no es acumulativa; por tanto, únicamente se valorará el perfil de mayor nivel acreditado. Se valorará el nivel más alto alcanzado hasta la fecha de finalización del plazo de diez días indicado en el párrafo anterior.



ANEXO II

PROGRAMA PARTE COMÚN

MATERIAS COMUNES

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía del País Vasco: competencias. El Municipio: concepto y elementos. La organización. Competencias municipales

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera. La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma Vasca. Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Barakaldo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad, salud e higiene en obras de instalación de redes en abastecimiento y saneamiento. Trabajos en presencia de amianto y en espacios confinados.

Tema 6. Exposición a ruido, vibraciones y agentes químicos.

Tema 7. Principios básicos de Seguridad en Máquinas. Requisitos de andamios, plataformas y otros.

Tema 8. Normas básicas de instalaciones de agua. Terminología. Tuberías: tipos y características, usos más apropiados. Redes de alimentación: acometidas, derivaciones, contadores. Conceptos fundamentales: presión, caudal, volumen. Cálculo de líneas de alimentación a núcleos de aseos, líneas de alimentación individual de equipos.

Tema 9. Aparatos sanitarios. Lavabos, urinarios, inodoros. Alimentación de agua por cisterna, alimentación de agua por fluxor, ventajas e inconvenientes de cada uno. Accesorios: valvulería, fijaciones, cisternas.

Tema 10. Elementos de control. Llaves de corte: tipos, características y uso. Electroválvulas, fluxores, pulsadores: uso y aplicación.

Tema 11. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: pozos, cámaras de descarga, etc.,

Tema 12. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 13. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada.

Tema 14. Almacenamiento de agua. Aljibes de agua potable, limpieza y tratamiento de agua. Grupos de presión: su composición y regulación. Aljibes de agua de incendios: tratamiento. Grupos de presión de incendios.

Tema 15. Agua caliente sanitaria y de calefacción. Su producción, distribución, tipos y características de las tuberías. Control de temperatura, mantenimiento de instalaciones y reparación de averías.

Tema 16. Agua de riego de jardines: producción, distribución, tipos de tuberías, instalación y control, mantenimiento de estas instalaciones.



Tema 17. Soldaduras y uniones entre tuberías y accesorios. Tipos y características. Herramientas manuales de corte, doblado, enlace y soldadura.

Tema 18. Instalación y mantenimiento de fuentes públicas. Normativa. Instalación de riego para parques y jardines. Manejo de herramientas específicas y técnicas operativas.

Tema 19. Fundamentos para la instalación de aparatos de calefacción. Tipos de aparatos de calefacción. Aparatos productores de calor. Aparatos emisores y absorbedores de calor. Elementos de regulación y control en los aparatos de calefacción y climatización.

Tema 20. Averías en válvulas. Grifos. Averías en tanques de los inodoros y cisternas. Averías producidas por el agua. Reparaciones.